



**Junta Directiva**  
**Comunicado de Acuerdo**



Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Manifiesta el Sr. Director Jorge Niño Villegas, la necesidad que le asiste al INCOPESCA, en el marco de colaboración interinstitucional que debe imperar entre ésta Institución y el Instituto Nacional de Aprendizaje, amén que tanto la Ley de Pesca y Acuicultura –Ley 8436-, como el Acuerdo AJDIP/330-2011, Acuerdo de Tarifas, lo permite, solicita se le permita a la embarcaciones pertenecientes al INA, fondearse en el Muelle de la Terminal Multiservicios del INCOPESCA, ubicado en el Barrio El Carmen de Puntarenas.
- 2- Esta solicitud, la plantea por cuanto en esporádicas ocasiones el buque Solidaridad o cualquiera de las embarcaciones utilizadas por el INA para capacitar a sus estudiantes, arriban con marea baja, lo cual torna imposible atracar en los sitios debidamente acondicionados que arrienda esa Institución a la Universidad de Costa Rica, por lo que por seguridad de los estudiantes, la tripulación y las embarcaciones en sí mismas, requieren fondearse en la pantalla del Muelle de la Terminal Multiservicios del INCOPESCA, ubicado en el Barrio El Carmen de Puntarenas.
- 3- Que el INA en éstos casos, cuenta con servicio de vigilancia privada, por lo que la autorización que se está solicitando no tendrá costo alguno para el INCOPESCA por éste concepto.
- 4- Consideran los Sres. Directores, que resulta procedente atender positivamente lo planteado por el Director Niño Villegas; **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Autorizar el atraque del buque Solidaridad o cualquiera de las embarcaciones menores utilizadas por el INA, para la capacitación de sus estudiantes, que por razones de marea baja necesidad deban fondear en la pantalla del Muelle de la Terminal Multiservicios del INCOPESCA, ubicado en el Barrio El Carmen de Puntarenas.
- 2- En razón de tratarse de embarcaciones destinadas a la formación y educación de estudiantes de diversos temas de navegación, y siendo que tanto Ley de Pesca y Acuicultura –Ley 8436-, como el Acuerdo AJDIP/330-2011, Acuerdo de Tarifas, permite, se autoriza la exención del cobro por éstos servicios.

ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**222-2012**

SESION ORDINARIA

26-2012

11-05-2012

Responsable de  
Ejecución

**Dirección General  
Administrativa**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



- 3- En todo momento el atraque de éstas embarcaciones deberá hacerse en sitios donde no interfiera ni entorpezca o dificulte la descarga normal de productos pesqueros por parte de las flotas comerciales nacionales o extranjeras, para lo cual deberá coordinarse de previo con la Administración de esa Terminal Pesquera.
- 4- La custodia o resguardo de las embarcaciones propiedad del Instituto Nacional de Aprendizaje, correrá por cuenta y cargo de esa Institución, por lo que se exime de toda responsabilidad civil o penal el INCOPECA.
- 5- Acuerdo Firme.



ACUERDO N°.

Cordialmente;



**Lic. Guillermo Ramírez Gätjen**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica Junta Directiva**

**AJDIP-**

**222-2012**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

SESION ORDINARIA

26-2012

11-05-2012

Responsable de  
Ejecución

**Dirección General**  
**Administrativa**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

